

DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN

ABOGADA

CALLE 35 No. 19-41 OF. 317 TORRE NORTE PBX 6427010 FAX 6700078
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS LA TRIADA
E-mail: gerenciageneral@sojuridica.com
Bucaramanga – Colombia.

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAPATOCA, SANTANDER.

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra PEDRO JULIO GUALDRON HERNANDEZ.

RAD.: 2020-00045-00

DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.851.333 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 70.473 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente me dirijo al Señor Juez, actuando en mi condición de **APODERADA DEMANDANTE**, con el objeto de allegar liquidación de crédito, en los siguientes términos:

Capital demandado Obligación No. 725060480090203	\$ 10.000.000
Intereses moratorios causados sobre el capital anterior desde el 26 de junio de 2020 hasta el 22 de septiembre de 2021, conforme a lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.	\$2.983.106
Intereses moratorios desde el 5 de agosto de 2019 hasta el 25 de junio de 2020.	\$476.854
Intereses corrientes desde el 4 de agosto de 2018 hasta el 4 de agosto de 2019.	\$2.166.973
Otros conceptos contenidos y aceptados en el referido pagaré	\$64.900
Capital demandado Obligación No. 4481860003485460	\$1.719.304
Intereses moratorios causados sobre el capital anterior desde el 26 de junio de 2020 hasta el 22 de septiembre de 2021, conforme a lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.	\$512.887
Intereses moratorios desde el 21 de agosto de 2019 hasta el 25 de junio de 2020.	\$4.102
Intereses corrientes desde el 6 de febrero de 2019 hasta el 20 de agosto de 2019.	\$299.065
TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZADA DE CAPITAL MÁS INTERESES AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.	\$18.301.483

Son: DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Solicito de igual forma que se haga traslado a la parte demandada de la presente liquidación del crédito, en la forma dispuesta por el artículo 446 del Código General del Proceso.

Se anexa soporte de la correspondiente liquidación de crédito actualizada.

Del Señor Juez, cordialmente,



DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN

C.C. No. 51.851.333 de Bogotá D.C.

T.P. 70.473 del Consejo Superior de la Jud.